

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 14 de Junio de 2022.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Radicado bajo el número. No. 252584089001-2022-00032-00.

Demandante: ABELINO PULGARIN RODRÍGUEZ Y MARTHA INÉS PUENTES

Demandado: ALVARO AUGUSTO CASTILLO BENAVIDEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. Aclare el título base de la ejecución toda vez que indica que

“En audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., los señores ABELINO PULGARIN RODRIGUEZ y MARTHA INÉS PUENTES, en condición de demandantes y el señor ALVARO AUGUSTO CASTILLO BENAVIDEZ, en condición de demandado, llegaron al siguiente acuerdo de transacción”

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Luego de un largo diálogo entre las partes y presentar varias fórmulas de solución al conflicto planteado, pidieron el aplazamiento de la audiencia con el fin de concretar los acuerdos a los que han llegado.

El estrado por considerarlo procedente dispone la suspensión de la audiencia en el estado actual y señala el día 2 de noviembre de la presente anualidad a las 10:00 A.M. como fecha para su continuación.

Las partes quedaron notificadas en estrados.

Hecho que no corresponde al acta de audiencia allegada, toda vez que la misma fue suspendida y reprogramada para el día 02 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **15 de junio de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No **42/2022**.

GHILLY JOHANNA FRANCO PIMIENTA
SECRETARIA Ad hoc.

Firmado Por:

**Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b87b6d90c67900143d4077955edb01c119422df891dace42a03e6df296c3e1e**

Documento generado en 14/06/2022 04:22:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**